



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-00357812- -UNC-ME#FP

---

VISTO

El proyecto presentado por los consejeros no docentes en relación a la colaboración del personal de su claustro en las elecciones, y;

CONSIDERANDO:

Que en cada proceso eleccionario, el desempeño del personal nodocente es de vital importancia en toda aquella tarea que contribuya al desempeño normal del acto eleccionario desde las áreas encargadas de logística y apoyo, como traslado, armado y desarmado de mesas de votación, logística para almuerzo y refrigerio/s, control de limpieza, asistencia e información a estudiantes, recepción de notas en mesa de entradas, entre otras;

Que en 2025 en la Facultad de Psicología se aprobó el otorgamiento de francos compensatorios al personal nodocente para las elecciones en ese momento y que existen antecedentes en otras dependencias de otorgamiento de francos compensatorios a agentes por su colaboración en cada acto eleccionario;

Que, sin perjuicio de que cuando hubiere recursos, pueda abonarse un estipendio desde Área Central y/o recursos propios de la Facultad, es posible disponer una otorgamiento de francos compensatorios en reconocimiento a todos los agentes que presten colaboración directa o indirecta para el desarrollo del acto eleccionario;

Que se entiende por colaboración directa o indirecta el ejercicio de presidencia de mesa, presidentes de mesa volantes, logística, armado/desarmado, gestión y entrega de refrigerios, control de limpieza, asistencia e información a estudiantes, recepción de notas en mesa de entradas, junta electoral, entre otras;

Que por razones administrativas es importante que los francos compensatorios se utilicen hasta el 31 de octubre del año del acto electoral (salvo razones de servicio);

Que es necesario tener un registro de los agentes que presten servicio en cada proceso electoral;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer que el Personal Nodocente que preste colaboración directa o indirecta en los actos electorales, recibirán francos compensatorios, sin perjuicio de que se abone bonificación por participación, según el siguiente criterio:

- 1 (un) día franco compensatorio: colaboración durante el horario laboral del agente (entre 5 y 6hs)
- 2 (dos) días franco compensatorio: colaboración en jornada completa (desde el inicio al cierre parcial de la jornada o por lo menos colaboración de 10hs )
- 1 (un) día franco compensatorio(extra) por colaboración en horario de cierre electoral y conteo

ARTÍCULO 2: Disponer que la Junta Electoral, consigne un registro de la asistencia del personal nodocente que colabore en cada acto electoral a los fines de poder emitir posteriormente, una resolución decanal que otorgue efectivamente los francos compensatorios correspondientes a cada agente que haya prestado servicios para cada proceso electoral.

ARTÍCULO 3: Establecer que los francos compensatorios otorgados, deberán usufructuarse hasta el 31 de octubre del año del acto electoral (salvo razones de servicio) y desde la fecha de cada elección.

ARTÍCULO 4: Instruir al Departamento Personal para que se registre, compute y archive en el legajo de cada nodocente la resolución en la que se otorga el beneficio a los fines de registro y control.

ARTÍCULO 5: Protocolizar, publicar, notificar y archivar.